

Señores:

CONSORCIO TRANSPORTE KJOMI S&V TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES

Mz. A, Lote 7, Urbanización las Malvinas, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima.

Correo: transportekjomi@gmail.com

Presente.-

Con atención : Michael Colin Zapata Moncada
Representante Legal

Asunto : Perdida Automática de la Buena Pro.

Referencia : a) Carta S/N de fecha 17.05.24
b) Concurso Público N° 002-2024-GRC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-GRC-CS-1 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de camionetas para las actividades de seguridad y protección de altos funcionarios del Gobierno Regional del Callao", donde se le adjudicó dicha contratación mediante la plataforma SEACE en fecha 29 de abril de 2024, quedando consentida la buena pro el 13 de mayo de 2024, dejando claro que el plazo para presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato vencía el 23 de mayo de 2024, en función de lo cual su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del Contrato mediante Carta S/N presentada con fecha 14 de mayo de 2024, los cuáles fueron objeto de observaciones comunicadas por la Oficina de Logística con Carta N° 00389-2024-GRC/OL, notificada a través del correo electrónico con fecha 15 de mayo de 2024.

Al respecto, con Carta S/N presentada con fecha 17 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado, su representada refiere presentar la subsanación de observaciones; sin embargo, se aprecia que:

- No cumplió con presentar el contrato de consorcio "Transporte Kjomi S&V Transporte y Servicios", en original donde se demuestre fehacientemente las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio.
- En el documento correspondiente al "DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de la revisión efectuada se observa que el precio unitario al multiplicarse por la cantidad de días (plazo de ejecución del servicio), difiere con el precio total de la oferta.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el numeral 141.3¹ del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y

¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BNBLPWU**



modificatorias, se le comunica la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** obtenida del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-GRC-CS-1 para la “Contratación del Servicio de Alquiler de camionetas para las actividades de seguridad y protección de altos funcionarios del Gobierno Regional del Callao”.

Finalmente, cabe señalar que la pérdida de la buena pro será comunicada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin que de acuerdo a sus competencias determine la responsabilidad de los consorciados, en conformidad con el artículo 50^{2º} del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

.....
HIROMI ZUÑIGA JAUREGUI
Jefa de la Oficina de Logística

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).

² TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los (...) postores, (...) cuando incurran en las siguientes infracciones:

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

